

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

**Número 56**

**Serie 2007-2008**

**Presentada por: Administración**

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE TERRENO PROPIEDAD DE ANGEL LUIS SERRANO ALBARRÁN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA G-54, AVENIDA PONCE DE LEÓN 136, INTERIOR, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *Conforme a la Ordenanza Número 98, Serie 2006-2007, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública, o por el procedimiento de expropiación forzosa adquiriendo de **ANGEL LUIS SERRANO ALBARRÁN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS** una estructura que ubica en la Parcela G-54 localizada en la Comunidad Vietnam, Avenida Ponce de León 136, Interior, Barrio Pueblo Viejo, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social.*

**POR CUANTO:** *La adquisición de la estructura fue autorizada por la suma de \$39,000.00 como su justo valor conforme la tasación del Ing. Raimundo Marrero de 22 de septiembre de 2006, aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 14 de diciembre de 2006.*

**POR CUANTO:** *Con posterioridad y conforme Certificación Registral #372, se inspeccionó y se valoró el terreno de la Parcela VG-54 en **TREINTA Y DOS MIL DÓLARES (\$32,000.00)** según tasación por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero con Licencia Número 780 de fecha 13 de agosto de 2007, con fecha de efectividad al 7 de agosto de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 27 de septiembre de 2007.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea*

*mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción de adquisición por la suma de **TREINTA Y DOS MIL DÓLARES (\$32,000.00)** por el terreno de la parcela VG-54 identificado en el plano de adquisición con el número 7, según la mencionada tasación de fecha 13 de agosto de 2007 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 27 de septiembre de 2007.*

**POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

*Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la parcela que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.*

*Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada transacción por la suma de **TREINTA Y DOS MIL DÓLARES (\$32,000.00)** para adquirir de **ANGEL LUIS SERRANO ALBARRÁN Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el terreno que se describe a continuación:*

*“URBANA: Parcela marcada con el número G cincuenta y cuatro en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo radicado del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de trescientos cincuenta y nueve punto catorce metros cuadrados (359.14 m.c.) En lindes por el Norte con callejón N de la comunidad; por el Sur con parcela G cincuenta y cinco de la comunidad; por el Este con parcela número G ochenta y siete de la comunidad y por el Oeste con calle número uno de la comunidad. No obstante esta propiedad tiene una cabida de 322.8892 metros cuadrados según mensura realizada por el Agrónomo Enrique Reyes.*

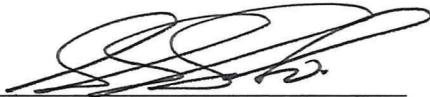
*La propiedad consta inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 271 del tomo 751 de Guaynabo, finca número 29,431.*

*El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04- parte, conforme al plano de adquisición, la cabida de la parcela a ser expropiada es de 322.882 m/c.*

Sección 3ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago de **TREINTA Y DOS MIL DÓLARES (\$32,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 27 de septiembre de 2007.*

Sección 4ta.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 5ta.: *Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

*Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de noviembre de 2007.*



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 56, Serie 2007-2008, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 9 de noviembre de 2007.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Sara Nieves Colón*  
*Juan Berrios Arce*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Elsie Droz Rodríguez*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de noviembre de 2007.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 16 del mes de noviembre de 2007.

  
Secretaria Legislatura Municipal